



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117106ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 1 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3I3849251Y215D1EOWIO

**DOÑA TERESA MORÁN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).**

**CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 26/12/2023, se adoptó el siguiente acuerdo:**

**5,- 172/2023/148. ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PROPUESTA APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD, HIGIENE, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y MEDICINA DEL TRABAJO.**

### ANTECEDENTES:

Providencia de la Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad Sostenibilidad disponiendo se inicien los trámites para la contratación del servicio de prevención ajeno en las actividades preventivas relativas a las cuatro especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y de Medicina en el Trabajo y vigilancia de la Salud de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (csv 1G1A2E05244H3P1Z14FX).

Pliego de prescripciones técnicas

Declaraciones de adhesión al código de conducta ético y ausencia de intereses en el procedimiento de la presente contratación suscrita por la Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad Sostenibilidad, la Jefa de Área Acctal de Recursos Humanos y la Jefa de Área Acctal de Asesoría Jurídica(csv 305P24134G5Y5G5Y15RP).

Informe de Condiciones especiales de compatibilidad, conforme al art. 70 de la LCSP, haciendo constar que en el procedimiento de elaboración de las especificaciones técnicas y documentos técnicos preparatorios del contrato, no ha participado ningún servicio de prevención ajeno csv 1V644H0L003Z0N1O17GU.

Consta Declaración de adhesión al código de conducta ético y

ausencia de interés en los procedimientos de contratación suscrita por la Jefa de Área de Obras y Contratación, Dña. Teresa Modrego Muñoz, con csv 733U4M19434L2N5S0EC4.

Decreto núm. 4558 de 13/11/2023 de aprobación de inicio de expediente de contratación del Servicio de Prevención Ajeno del Riesgos Laborales (csv 284Q2H116G26 3R4N18B0).

Documento RC ref. 46973 de 30/06/2023 por importe de 48.670€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2210-16107 del ejercicio económico 2023.

Solicitado informe de la propuesta de aprobación del expediente y pliegos a la Secretaria de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera apartado 8 de la LCSP, la Secretaria emite informe csv 012Z6U0S100M2G4307MI formulando observaciones que son remitidas a RRHH y contratación.

Remitido el informe de Secretaria csv 012Z6U0S100M2G4307MI al área de recursos humanos, por la Jefa Acctal del Área de Personal RRHH, en atención a las observaciones formuladas en el mismo se modifican los pliegos de condiciones técnicas y el informe anexo a la contratación que incluye los criterios de valoración eliminando los criterios basados en juicio de valor.

Tras la modificación de los pliegos se remite de nuevo a informe de la Secretaria de la Corporación, que emite nota de conformidad (csv 2520226E0X401G2117FK) con la propuesta.

El expediente se ha fiscalizado de conformidad por el Interventor Municipal (csv 1T1W0Q1G3L511E150M6M).

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- El artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que deberá incluirse en el expediente de contratación la motivación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, lo que se recoge en el Decreto de inicio.

SEGUNDO.- En virtud del art. 17 de LCSP, se trata de un contrato de servicios.

TERCERO.- Para la adjudicación del contrato, se acude al procedimiento abierto conforme a lo dispuesto en el art. 131.2 LCSP.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117106ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 3 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



## FUNDAMENTOS DE LA COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Por Decreto de Alcaldía número 2641 de 21/06/2023, publicado en el BOP número 126 de 30/06/2023, modificado por Decreto de Alcaldía número 4249 de 23/10/2023, se delega en la Junta de Gobierno Local las mencionadas atribuciones.

## Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente y los pliegos administrativos y técnicos para la contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD, HIGIENE, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y MEDICINA DEL TRABAJO.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD, HIGIENE, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y MEDICINA DEL TRABAJO.

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I. Régimen jurídico**

#### **Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**Especialidades de la Redacción de proyectos.** Cuando se trate de contratos de redacción de proyectos y/o dirección de obras, de conformidad con el art. 233 LCSP el autor/a o autores/as del proyecto incurrirán en responsabilidad en los términos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I06ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 5 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3I3849251Y215D1EOWIO**

## CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

### Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre

El órgano de contratación, que actúa en nombre el Ayuntamiento, será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego, en función de lo establecido en la D.A. 2ª apartados primero y segundo.

### Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Asimismo le corresponderá al responsable del contrato asegurarse que el contratista cumpla con las condiciones especiales de ejecución que en su caso se hubieran establecido, pudiendo para ello recabar de informes y asesoramiento de las dependencias municipales que estime oportuno.

### Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el art. 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** del presente pliego.

## CAPÍTULO III. Del contrato.

### Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

### División del objeto en lotes.

Siempre que la naturaleza u objeto del contrato lo permita deberá preverse la realización independiente de cada una de sus fases

mediante la división en lotes.

Si, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación no divide en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos, deberá justificarse estos debidamente. La justificación de la no división en lotes, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato podrá introducir se indicará en el **apartado 1 del Anexo I**, donde también se hará constar las limitaciones que en base al art. 99.4 LCSP se establezcan para la licitación a los distintos lotes.

La descripción de cada lote aparecerá en el apartado 1 del Anexo I.

#### **Cláusula 6. Valor estimado.**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

#### **Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

**La autorización o realización de los gastos plurianuales** se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos conforme establece el art. 174.1 TRLHLL.

#### **Cláusula 8. Existencia de crédito**

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con medios ajenos al Ayuntamiento de Paterna, se hará constar en el **apartado 5 del Anexo I**.

#### **Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.**

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08117I06ZH</b>	Código de Expediente <b>172/2023/148</b>	Fecha y Hora <b>26-12-2023 16:18</b>	Página 7 de 91
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3I3849251Y215D1EOWI0</b>		

refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

### Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP, siempre que sus características permanezcan invariables durante el periodo de duración de éstas sin perjuicio de posibles modificaciones del contrato, según los arts. 203 al 207 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

No obstante lo establecido en apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### **Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.**

El establecimiento de condiciones especiales de ejecución viene regulado en el art. 202 LCSP y será obligatorio fijar como mínimo una de las posibilidades recogidas en el apartado 2 de dicho precepto, debiendo estar siempre vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato recogidas en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego tienen carácter de condición contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

#### **Cláusula 12. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

#### **CAPÍTULO IV. Del licitador.**

##### **Cláusula 13. Aptitud para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.





# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117106ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 9 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3I3849251Y215D1EOWIO**

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Las Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente para concurrir a la licitación lo harán en los términos establecidos en el art. 69 LCSP y de la legislación aplicable a este tipo de uniones.

## **Cláusula 14. Clasificación y solvencia.**

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos

cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

#### **Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, atendiendo a las reglas establecidas en el art. 75 LCSP.

#### **Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.**

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

### **CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.**

#### **Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.**

#### **Cláusula 17. Procedimiento.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

#### **Cláusula 18. Publicidad y medios de comunicación electrónica**

##### **Publicidad**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117106ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 11 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3I3849251Y215D1EOWIO**

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Paterna que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

## Medios de comunicación electrónica.

Las comunicaciones que se hagan en el seno del expediente de contratación se efectuarán por comparecencia electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna y, en su caso, a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Serán enviados avisos de la puesta a disposición de notificaciones a las direcciones de correo electrónico facilitados por los licitadores en sus declaraciones responsables del art. 140 LCSP.

Al los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá acceder al buzón de notificaciones sito en la Carpeta ciudadana de la Sede Electrónica de esta Entidad Ajuntament de Paterna <http://www.paterna.es>.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, para poder recibir toda la información relativa a la licitación, las empresas interesadas deben inscribirse en ella a través del Portal de Contratación del Sector Público (portal donde se ubica el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Paterna)..

#### **Cláusula 19. Criterios de adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

De conformidad con el artículo 145.4 LCSP, en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 146 LCSP.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal. En el caso de que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad se procederá con el requerimiento contemplado en el art. 149.4 LCSP.

#### **Sección segunda. De las garantías**

##### **Cláusula 20. Garantía definitiva y provisional**

**La garantía definitiva** podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 LCSP.

En todo caso y cualquiera que sea la forma de constitución escogida, el licitador deberá depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva y aportar a Gestión de contratación el documento acreditativo del depósito para proceder a la adjudicación del contrato.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención de precio cuando así se prevea en el **Anexo I apartado 15**, debiendo para ello



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I06ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 13 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3I3849251Y215D1EOWIO**

aportar declaración autenticada ante Notario. Una vez retenido el importe, por Tesorería se emitirá documento justificativo de constitución de fianza que se incorporará al expediente de contratación. Para ello, el responsable del contrato dará las debidas instrucciones a Tesorería. En caso de haberse exigido fianza complementaria por valores desproporcionados, ésta no podrá constituirse mediante retención de precio.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 106 del LCSP, los licitadores podrán prestar la **garantía provisional**, en caso de ser exigida en el presente pliego, en efectivo, valores anotados, avales o certificados de seguro de caución.

En todo caso y sea cual fuere la opción escogida por el licitador para constituir la garantía provisional, será requisito incluir entre la documentación general, cuando así se exija, documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional en la Tesorería Municipal.

**La garantía complementaria** se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

## **Cláusula 21. Modelo de Aval bancario o seguro de caución**

Cuando la garantía se preste mediante alguno de los documentos contemplados en el art. 108 de la LCSP (aval bancario o seguro de caución), éstos deberán ajustarse al modelo recogido en el **Anexo IV**.

## **Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

## **TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.**

### **CAPÍTULO I. De las proposiciones.**

#### **Cláusula 23. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y

documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido, según establece el art. 139 LCSP.

La presentación de ofertas será **electrónica** a través del Perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3X0ycTBObt1UrtVgKOC1RD0\\_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGOqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4\\_CeZ3cM!/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3X0ycTBObt1UrtVgKOC1RD0_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGOqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/)

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I del presente pliego.

#### **Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

La preparación y envío de ofertas se hará conforme establece la Guía de Servicios de Licitación Electrónica "preparación y presentación de ofertas" facilitada por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

#### **A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"**

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

A) Declaración responsable del art. 140 LCSP de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Paterna así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo y técnico, conforme establece el art. 141 LCSP. La Declaración deberá ajustarse al modelo del **Anexo III**.

Alternativamente a la declaración responsable del art. 140 LCSP, los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en la presente licitación. A estos efectos se facilita el acceso informático al mismo, así como el acceso a la recomendación de la JCCA para facilitar su cumplimentación por parte de las empresas:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública

B) Respecto de aquellas empresas que concurran a la licitación en unión temporal, la aportación de la Declaración no les exime de su obligación de presentar documento nombrando un representante o



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I06ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 15 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3I3849251Y215D1EOWI0**

apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa, y en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que constituyan la unión y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

C) En su caso, justificante de depósito de fianza provisional en la Tesorería Municipal.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de personalidad y capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Paterna, así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

## **B) SOBRE DE "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES" (criterios subjetivos)**

Este sobre incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

## **C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES" (criterios objetivos)**

El sobre incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe

del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

**Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.**

La Mesa de contratación, cuya regulación se recoge en el **Apartado 2 del Anexo I**, calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante comparecencia electrónica en la Sede electrónica del Ayuntamiento, según establece la cláusula 18 del presente pliego.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios **no valorables en cifras o porcentajes (criterios subjetivos)**, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un **comité de expertos** con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables





# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I06ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 17 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3I3849251Y215D1EOWI0**

en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 19 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, conforme al requerimiento cursado conforme establece la cláusula 27, la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante comparecencia electrónica en la Sede electrónica del Ayuntamiento, según establece la cláusula 18 del presente pliego.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

## **Criterios de desempate.**

En caso de igualdad entre dos ofertas, y si no se establecen otros criterios en el apartado 19 del Anexo I, una vez aplicados todos los criterios de valoración y sumados los puntos obtenidos en cada uno de ellos, será de aplicación lo establecido en el art. 147.2 LCSP.

**CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.**

**Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

**Cláusula 27. Requerimiento de documentación y Adjudicación del contrato.**

**Requerimiento de documentación**

En virtud de lo establecido en el art. 150.2 LCSP será cursado requerimiento, mediante la Sede electrónica del Ayuntamiento (véase cláusula 18), al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los requisitos de participación y criterios de adjudicación:

- A) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido del IVA, salvo que en el Anexo I se disponga otra cuantía.
- B) Acreditación de la constitución de la garantía complementaria por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, cuando se trate de ofertas con valores anormales.
- C) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En todo caso esta documentación complementarse con una declaración responsable



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I06ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 19 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3I3849251Y215D1EOWI0**

del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

D) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

E) Documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución si aparece como obligatoria en el presente pliego.

F) El o los documentos que acrediten la **personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la oferta, en la forma siguiente:

**a) Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios

individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los **restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

**b)** Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado** por la Secretaría General del Ayuntamiento. Para ello deberá presentar, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, en Secretaría solicitud de bastanteo.

Si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastanteo de poderes ante la Secretaría de este Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

**c)** Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I06ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 21 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

G) La documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica** o, en su caso, la **clasificación** exigida si fuera obligatoria, de conformidad con lo señalado en el **Apartado 11** del Anexo I del presente Pliego. Asimismo se acreditará el cumplimiento de los **requisitos de admisión**.

Si lo permitiera el objeto del contrato, se establecerá en el **Apartado 11** del Cuadro Anexo I la clasificación de empresario que servirá para la acreditación de la solvencia. En estos casos el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato indicado en el **apartado 11** del Anexo I o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. En defecto de estos, la acreditación de la solvencia se efectuará con los requisitos y por los medios que reglamentariamente se establezcan en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

H) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 83 del LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

I) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero

jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

J) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del RDLeg 1/2013 de 29 de noviembre para la cuota de reserva de puestos de trabajo con personas discapacitadas cuando la Empresa tenga un número de trabajadores en plantilla superior a 50.

K) Para empresas de más de 250 trabajadores, acreditación del cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96 del LCSP y el art. 19.1 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** del Estado (y/o de la Comunitat Valenciana) acreditará a, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Mediante una certificación expedida por alguno de los Registros citados en el párrafo anterior, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, la inscripción en los Registros citados permite sustituir la presentación de los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su representación, los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 del LCSP y el art. 20.1 del RD 817/2009 de 8 de mayo.

Además, si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastanteo de poderes ante la Secretaría General del Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I06ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 23 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3I3849251Y215D1EOWIO**

como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En el cumplimiento de esta cláusula se tendrá en cuenta el art. 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos ha sido implantado en el Ayuntamiento de Paterna el servicio de interoperabilidad a través de la aplicación informática denominada Agente SC, que permite recabar datos y documentos de ciudadanos y empresas que obran en poder de las Administraciones Públicas. Sin embargo, a fecha de aprobación del expediente no se dispone de todos los servicios para la obtención de datos y documentación a través de la citada plataforma, por lo que:

- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento obtener a través de la Plataforma Agente SC se solicitará consentimiento a la empresa para ello, sin requerirle su aportación.
- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento no pueda obtener por el medio citado, se cursará requerimiento conforme se describe en la presente cláusula, debiendo la empresas aportar la de documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

## Subsanación de la documentación

De conformidad con el art. 150.2 del LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 LCSP, referido a la prohibición de contratar por haber retirado indebidamente la oferta. Asimismo, en este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## Suspensión del plazo de adjudicación

El plazo de adjudicación quedará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento de documentación establecido en la presente cláusula y su efectivo cumplimiento por parte del licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, todo ello según lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015.

## Adjudicación

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya

presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores en la forma establecida en la cláusula 18, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

#### **Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.





# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117106ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 25 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3I3849251Y215D1EOWIO**

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que sea practicada la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

### **Publicidad de la formalización**

De conformidad con el art. 154 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE. En estos casos, la publicación en el perfil no será anterior a la publicación en el DOUE, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente.

Para otras cuestiones relativas a la publicación de la formalización se estará a lo dispuesto en el art. 154 LCSP.

### **TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.**

##### **Sección primera. De los abonos al contratista**

##### **Cláusula 29. Valoraciones y abonos.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública,

como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117106ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 27 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3I3849251Y215D1EOWIO**

período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

## **Sección segunda. De las exigencias al contratista.**

### **Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los

efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia**

#### **Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Paterna, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Paterna, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I06ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 29 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

### **Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores

a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 30 del Anexo I del pliego.**

#### **Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

##### **Cláusula 33. Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

##### **Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I06ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 31 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3I3849251Y215D1EOWI0**

cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Si el contrato implica que la empresa adjudicataria va a proceder al tratamiento de datos personales, conforme a la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, se recuerda que las previsiones del artículo 12 de la LOPD se deberán recoger específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

## **Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños**

### **Cláusula 35. Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

### **Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del

contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

## **CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.**

### **Cláusula 37. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

### **Cláusula 38. Subcontratación.**

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad





## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08117I06ZH</b>	Código de Expediente <b>172/2023/148</b>	Fecha y Hora <b>26-12-2023 16:18</b>	Página 33 de 91
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3I3849251Y215D1E0W10</b>		

de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, según modelo **Anexo V**.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar, por escrito a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que

transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117106ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 35 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3I3849251Y215D1EOWIO**

## **CAPÍTULO III. Ejecución del contrato**

### **Sección primera. Del riesgo y ventura.**

#### **Cláusula 39. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

### **Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.**

#### **Cláusula 40. Programa de trabajo.**

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego. (De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 del RGLCAP, el programa de trabajo es obligatorio en los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo.)

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

#### **Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan

examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

### **Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.**

#### **Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

#### **Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.**

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117106ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 37 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3I3849251Y215D1EOWIO**

del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

## **Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora**

### **Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del

empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

#### **Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato**

##### **Cláusula 45. Modificación del contrato.**

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (arts. 203 a 207), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08117I06ZH</b>	Código de Expediente <b>172/2023/148</b>	Fecha y Hora <b>26-12-2023 16:18</b>	Página 39 de 91
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3I3849251Y215D1EOWI0</b>		

pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de servicio puntual, en los términos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, respetando el máximo del 20 por ciento establecido en el art. 204.1 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 46. Suspensión del contrato.**

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

#### **CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.**

##### **Sección primera. De la resolución del contrato**

#### **Cláusula 47. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

##### **Sección segunda. De la realización de los servicios**

#### **Cláusula 48. Forma de presentación.**

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y





# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I06ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 41 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3I3849251Y215D1EOWIO**

dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

## **Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos**

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

## **Cláusula 50. Recepción y liquidación.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación

objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea exigente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.**

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Paterna, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Paterna. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I06ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 43 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3I3849251Y215D1EOWIO**

el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

## **Sección tercera. Del plazo de garantía**

### **Cláusula 52. Plazo de garantía**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

## **Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos**

### **Cláusula 53. Prerrogativas y facultades de la Administración.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas

sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **Cláusula 54. Recursos**

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### **ANEXO I**

#### **CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**TÍTULO: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD, HIGIENE, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y MEDICINA DEL TRABAJO.**

<b>Apdo</b>	<b>Contenido</b>
.	
<b>1</b>	<b>Definición del objeto del contrato:.</b>  El presente pliego tiene como objeto la contratación de un servicio de prevención ajeno de riesgos laborales para el Ayuntamiento de Paterna en las especialidades de: Seguridad, Higiene, Ergonomía y psicología aplicada y Medicina del Trabajo. Esta modalidad preventiva se define en el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I06ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 45 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



de los Servicios de Prevención, que desarrolla reglamentariamente la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y fue modificado por los Reales Decretos 337/2010, de 19 de marzo y 889/2015, de 9 de octubre.

El desarrollo de la actividad preventiva debe tener en cuenta las instalaciones, los puestos de trabajo y el personal de la empresa. La plantilla se estima aproximadamente en **470** personas.

La vigilancia de la salud individual, se contempla inicialmente para **400** personas.

### Código CPV:

La codificación del objeto del contrato (CPV), según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, son:

71317200-5 Servicios de salud y seguridad  
85100000-0 Servicios de salud

**División en lotes:** NO

### Motivación de la no división en lotes:

La actividad a contratar se entiende como indivisible por la indiscutible interrelación de las diferentes prestaciones que integran el objeto del contrato, lo que aconseja su prestación por un único contratista.

**Contrato Reservado** de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

## 2 Órgano de contratación

**Órgano de contratación:** Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, según Decreto 2641 de 21/06/2023, publicado en BOP nº 126 de fecha 30/06/2023, modificado por Decreto nº 4249 de 23/10/2023 publicado en BOP nº212 de 3/11/2023

**Órgano de asistencia:** el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para formular la correspondiente propuesta de adjudicación. Estará integrada por los miembros recogidos a continuación y su

	<p>regulación viene determinada en la D.A. 2ª LCSP.</p> <p><u>Composición de la mesa de contratación</u></p> <p><b>Presidencia:</b> Titular: Eva Pérez López Suplente: Nuria Campos Moragón.</p> <p><b>Vocalías:</b> Titular: Valentín García-Casarrubios Biedma. Suplente: Salvador Mases Mulero. Interventor: Luis Gómez-Ferrer Bayo Suplente: Raül Alcón Alagarda Secretaría General: Teresa Morán Paniagua Suplente: Carmen García Pérez / Teresa Modrego Muñoz</p> <p><b>Secretaría de la Mesa:</b> Titular: Teresa Modrego Muñoz Suplente: Mónica Mira Alabau.</p>
3	<p><b>Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.</b> Responsable del contrato: Salvador Mases Mulero.</p> <p><b>Unidad encargada del seguimiento del contrato:</b> Unidad encargada del seguimiento del contrato: Área de Recursos Humanos (RRHH)</p>
4	<p><b>Valor Estimado</b></p> <p><b>Valor estimado: 208.541,28€ IVA excluido</b></p> <p>Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: De conformidad con el art. 101 LCSP. ( Duración inicial de 3 años y una posible prórroga de un año .Teniendo en cuenta que el contrato es ampliable en vigilancia de salud individual en un 20% desde el inicio del contrato, si el número de reconocimientos médicos individuales, fuera superior a 400 personas).</p> <p><b>Sujeto a regulación armonizada: NO</b></p> <p><b>Susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación: SI</b></p>
5	<p><b>Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara</b></p> <p>El tipo de licitación se fija en: <b>130.338,3€ IVA excluido</b> Seguridad en el trabajo, Higiene industrial, ergonomía, psicología y vigilancia de la salud colectiva 21% de IVA: <b>15.671,7€.</b> Vigilancia de la salud individual, exenta de IVA.</p>



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08117I06ZH</b>	Código de Expediente <b>172/2023/148</b>	Fecha y Hora <b>26-12-2023 16:18</b>	Página 47 de 91
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3I3849251Y215D1E0W10</b>		

Total IVA incluido: **140.010€**

**Financiación externa:**NO

**Aplicación presupuestaria y número RC:**

Aplicación presupuestaria: 2210-16107

RC referencia 46973

**Compromisos de gasto de carácter plurianual.**

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, conforme al art. 174 TRLHLL.

**6 Revisión de precios**

Procede: SI, con el límite del 20% del precio anual del contrato (8.689,1€) IVA excluido.

A partir del inicio de vigencia del contrato, si el número de reconocimientos individuales de vigilancia de la salud, superaran los 400 trabajadores será objeto de revisión de precios, por el montante económico que resulte en función del número de reconocimientos que efectivamente se realicen, según la siguiente fórmula:

Precio por reconocimiento extra= Oferta vigilancia de la salud/ 400

**7 Régimen de pagos.**

-Las facturas serán expedidas por la entidad de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformadas por el responsable del contrato.

Las facturas se presentarán mediante formato electrónico a través del punto general de entrada de la Administración del Estado FACE, con los códigos siguientes:

Oficina contable	L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab
Órgano gestor	L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab
Unidad tramitadora	LA0016234 Ajuntament de Paterna- Prevención

	<p>La/s factura/s presentada/s por el adjudicatario deberán necesariamente incorporar en la línea de detalle el número de expediente: <b>Expte. 061/2023/4</b></p> <p>La ausencia de la referencia indicada, supondrá el rechazo de la misma requiriendo automáticamente su subsanación quedando demorada su tramitación a la correcta presentación de la misma.</p> <p><b>Abonos a cuenta</b> por operaciones preparatorias: NO</p>
<b>8</b>	<p><b>Plazo de ejecución</b></p> <p>El plazo inicial de ejecución es de tres años. El contrato podrá ser objeto de prórroga un año más.</p>
<b>9</b>	<p><b>Lugar de ejecución:</b></p> <p>En las oficinas municipales y centro de reconocimiento que proceda según acuerdo de adjudicación.</p>
<b>10</b>	<p><b>Procedimiento y criterios de adjudicación.</b></p> <p><b>Tramitación anticipada:</b> NO</p> <p><b>Tramitación:</b> Ordinaria</p> <p><b>Procedimiento:</b> Abierto</p> <p><b>Criterios de adjudicación:</b> Se atiende a una pluralidad de criterios.</p>
<b>11</b>	<p><b>Solvencia económica, financiera y técnica</b></p> <p><b>Solvencia económica y financiera.-</b></p> <p><b>Se acreditará por la disposición de :</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1.-Disponer de un volumen anual de negocios que sea, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato a <b>312.811,92€</b> en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencidos el plazo de presentación y se encuentren depositadas, si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o bien mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a</li></ul>





# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I06ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 49 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Hacienda (modelo 390).

- 2.- Disposición de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, **208.541,28€**, junto con un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura toda la ejecución del contrato.

### **Solvencia técnica o profesional.-**

- La solvencia técnica se acreditará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 LCSP, por **todos y cada uno de** los siguiente medios:

1.- La empresa licitadora deberá tener la acreditación de la autoridad laboral competente en las especialidades o disciplinas preventivas de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud en la Comunidad Valenciana

2.- También deberá disponer de los recursos humanos y materiales que permitan llevar a cabo de forma adecuada la actividad de este contrato y, en todo caso, de material y personal técnico cualificado para cada una de las especialidades preventivas, según lo indicado en la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el RD 39/0997, de 17 de enero, por le que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, en cuanto a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas.

Los-as técnicos-as en prevención vinculados-as al presente contrato deben tener una experiencia mínima de 3 años de los 5 últimos años en trabajos realizados en instituciones públicas o en empresas privadas que tengan más de 100 trabajadores.

3. La unidad básica de salud propuesta para realizar los reconocimientos médicos (equipo formado por médico y diplomado universitario en enfermería) deben acreditar la experiencia en la prestación de los servicios de prevención de riesgos y vigilancia

	de la salud en el ámbito laboral, en especial durante 3 años de los 10 años anteriores para administraciones públicas o empresas privadas, en ambos casos, con más de 100 trabajadores.
<b>12</b>	<b>Concreción de las condiciones de solvencia</b> Procede: SI, se deberá concretar en la memoria técnica, sobre 2.
<b>13</b>	<b>Habilitación empresarial.</b> Procede: SI La empresa licitadora deberá tener la acreditación de la autoridad laboral competente en las especialidades o disciplinas preventivas de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud en la Comunidad Valenciana
<b>14</b>	<b>Garantía provisional.</b> Procede: NO
<b>15</b>	<b>Garantía definitiva</b> Procede: SÍ. Importe: 5% del precio total de la adjudicación excluido el IVA  <b>Constitución mediante retención en el precio:</b> Procede: NO
<b>16</b>	<b>Garantía complementaria.</b> Procede: SÍ Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 5% del precio total de la adjudicación , excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
<b>17</b>	<b>Pólizas de seguros:</b> Procede:SI. La adjudicataria deberá disponer de una póliza de responsabilidad civil para cubrir las eventualidades que el desempeño de los cometidos del contrato resultante puedan suponer.
<b>18</b>	<b>Forma de presentación de las proposiciones:</b> Las proposiciones deberán presentarse en TRES <u>SOBRES electrónicos</u> (apartado 23 del PCA)  <b><u>Sobre 1 "Documentación Administrativa"</u></b> .- Incluirá: <ul style="list-style-type: none"><li>• Declaración responsable (art. 140 LCSP)ajustada al modelo Anexo III ó Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) cumplimentado. Si se presenta DEUC, además deberá presentarse la declaración del 140 según modelo que se acompaña a este pliego.</li></ul>



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I06ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 51 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Aquellas empresas que concurren agrupadas en Unión Temporal deberán aportar, además, documento nombrando un representante o apoderado único de la unión.

## **Sobre 2 Memoria técnica- Incluirá:**

Los licitadores presentarán una Memoria técnica , que desarrollará los recursos materiales y humanos, de formación y de organización asignados a cada una de las especialidades siguientes:

- Especialidades técnicas Seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología.
- Vigilancia de la salud con cronograma de las actuaciones a realizar que deberá incluir la protocolización y planificación anual de las actividades preventivas en esta materia. Lugar de realización.
- Promoción de la salud.
- Instalaciones en las que se va a prestar el contrato (lugar o compromiso de disposición de las mismas)

La memoria técnica tendrá una extensión máxima de veinte (20) páginas en formato A-4, interlineado sencillo, separación entre párrafos de 6 puntos, tipo de letra Arial, tamaño mínimo de letra 10 y márgenes mínimos de 2,0 cm. Las páginas que conformen el índice y los anexos no computarán en la consideración del límite anterior. Su valoración se realizará por RRHH.

- En la elaboración de la memoria, se deberá contemplar entre otros extremos, los contenidos del número 36 de este anexo y los previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.
- Se admitirá la memoria si cumple e incorpora todos los requisitos contenidos en los Pliegos, en el supuesto de no ajustarse a lo previsto en los pliegos se rechazará automáticamente la oferta.

## **Sobre 3 "Oferta económica ".- Incluirá:**

- Oferta económica según Modelo Anexo II.

19	<p><b>Criterios de adjudicación</b></p> <p><b>Pluralidad de criterios de adjudicación:</b></p> <p>Criterios valorables en cifras o porcentajes (criterios objetivos) máximo 100 puntos.</p> <p><b>1- Criterio precio. Mejora oferta económica. Hasta 90 puntos.</b></p> <p>Se asignará un máximo de 90 puntos a la oferta con mayor baja económica respecto del tipo de licitación, otorgándose el resto de puntuaciones proporcionalmente a las bajas realizadas mediante regla de tres directa.</p> <p><b>2.- Mejoras:Hasta 10 puntos.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 2.1.- Por el incremento del nº de horas presenciales en las dependencias municipales para actuaciones relacionadas con la seguridad y salud de sus trabajadores/as. Se asignará 4 puntos al que ofrezca mayor número de horas y al resto proporcionalmente.</li><li>- 2.1.- Por el préstamo de equipos para la realización de mediciones higiénicas por la empresa adjudicataria. Se otorgarán hasta 2 puntos.</li><li>- A la empresa que ofrezca mayor número de equipos se asignarán 2 puntos al resto se otorgarán puntos proporcionalmente.</li><li>- 3.1.- Si más del 50% de la plantilla asignada a la ejecución del contrato tiene contrato indefinido o una antigüedad en la empresa superior a 5 años, se asignarán 2 puntos.</li><li>- 4.1.- Por adscribir a la ejecución del contrato algún miembro mayor de 55 años o con una discapacidad superior al 33%, se otorgarán 2 puntos.</li></ul>
	<p><b>Ofertas anormalmente bajas</b></p> <p>Procede: SÍ</p> <p>De conformidad con el art. 149.4 de la LCSP, cuando se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerirse a los licitadores otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que justifique y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precio o costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.</p>
21	<p><b>Admisibilidad de variantes.</b></p> <p>Procede: NO</p>
22	<p><b>Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.</b></p> <p>Procede: NO</p>



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08117I06ZH</b>	Código de Expediente <b>172/2023/148</b>	Fecha y Hora <b>26-12-2023 16:18</b>	Página 53 de 91
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3I3849251Y215D1E0W10</b>		

<b>23</b>	<p><b>Órgano de valoración de criterios subjetivos</b></p> <p>Procede: NO</p>
<b>24</b>	<p><b>Condiciones especiales de ejecución</b></p> <p>Las condiciones especiales de ejecución tienen carácter de condición esencial del contrato y consistirán en:</p> <p>La entidad adjudicataria pondrá durante un mínimo de 3 meses a disposición del Ayuntamiento un programa de ayuda al empleado para toda la plantilla cuyo objetivo será mejorar la calidad de vida laboral del empleado.</p> <p>Se ofertará un adecuado asesoramiento psicológico, apoyo emocional, valoración y acompañamiento a los-as trabajadores-as para afrontar y prevenir malestares psicosomáticos cuya causa radica en situaciones laborales y/o personales o familiares.</p>
<b>25</b>	<p><b>Ejecución del contrato</b></p> <p>Atendiendo a las previsiones del pliego técnico.</p>
<b>26</b>	<p><b>Subcontratación.</b></p> <p>Según LCSP.</p>
<b>27</b>	<p><b>Cesión del contrato</b></p> <p>NO Procede.</p>
<b>28</b>	<p><b>Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</b></p> <p>El contrato es ampliable desde su inicio en la prestación de "vigilancia individual de la salud", si el número de reconocimientos médicos individuales que se realicen en un año, fuera superior a 400 personas.</p> <p>A partir del inicio de vigencia del contrato, y en la liquidación que se practique al final de cada anualidad, si el número de reconocimientos individuales de vigilancia de la salud, superaran los 400 trabajadores, será objeto de modificación de contrato y revisión de precios por el montante económico que resulte en función del número de reconocimientos que efectivamente se realicen y con el límite del 20% de la partida correspondiente a "vigilancia individual de la salud", según la siguiente fórmula:</p> <p>Precio por reconocimiento extra= Oferta vigilancia de la salud total / 400.</p>

<b>29</b>	<b>Suspensión</b> Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: NO.
<b>30</b>	<b>Penalidades</b> Según se establece en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
<b>31</b>	<b>Causas de resolución del contrato</b> Sin perjuicio de las causas de resolución recogidas en los pliegos de condiciones administrativas y pliegos de prescripciones técnicas así como la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, son causa de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de los criterios de adjudicación ofertados.
	<b>Plazo de garantía</b> Tres meses desde la recepción del contrato.
<b>33</b>	<b>Deber de confidencialidad y Protección de datos.</b> <b>Duración:</b> Desde el conocimiento de esa información, de conformidad con el art. 133 LCSP y por un periodo de 100 años <b>Protección de datos.</b>  Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento,  Al tratarse de datos personales, el contratista hará constar y está obligado a:  a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos. b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202. c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I06ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 55 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3I3849251Y215D1EOWI0**

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.»

### **34 Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos**

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

### **35 Perfil de contratante.**

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Paterna

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxD0AgDEDRI3XOycTBOBt1UrtVqKOC1RD0\\_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nR1obDr-j5XZp7mntIcU4\\_CeZ3cM!/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxD0AgDEDRI3XOycTBOBt1UrtVqKOC1RD0_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nR1obDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/)

### **36 Otros.**

**Acreditación.** La empresa licitadora deberá tener la acreditación de la autoridad laboral competente en las especialidades o disciplinas preventivas de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud en la Comunidad Valenciana.

**Equipo prevención.** Deberán formar parte del equipo interdisciplinar a disposición del Ayuntamiento los siguientes perfiles profesionales:

- 1 técnico-a superior en prevención de riesgos laborales con las tres especialidades (seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada) que realizará las funciones de interlocutor-a y será la persona de referencia para el Ayuntamiento con relación a las actividades de prevención técnica.

También es necesario que el servicio de prevención esté en disposición de asignar un-a técnico-a de nivel superior especialista en ergonomía y psicología aplicada experto en el ámbito de las evaluaciones de factores psicosociales. Dichos técnicos deben tener disponibilidad para poder actuar en el ámbito psicosocial como se detalla en el punto 11 del PCTP.

Los-as técnicos-as en prevención vinculados-as al presente contrato deben tener una experiencia mínima de 3 años de los 5 últimos años en trabajos realizados en instituciones públicas o en empresas privadas que tengan más de 100 trabajadores.

Se hará referencia al precio hora de las 60 horas previstas de soporte técnico adicional (II 4.2 PCTP) y a las licencias de formación on line (II 16 PCTP)

#### **Equipo Unidad básica de salud:**

- 1 médico con la especialidad de medicina del trabajo, para llevar a cabo la vigilancia de la salud.

- 1 ayudante técnico sanitario (ATS) de empresa o diplomado universitario en enfermería (DUE) de empresa, para llevar a cabo la vigilancia de la salud.

La unidad básica de salud propuesta para realizar los reconocimientos médicos (equipo formado por médico y diplomado universitario en enfermería) deben acreditar la experiencia en la prestación de los servicios de prevención de riesgos y vigilancia de la salud en el ámbito laboral, en especial durante 3 años, de los 10 años anteriores, para administraciones públicas o empresas privadas, en ambos casos, con más de 100 trabajadores.

La unidad básica de salud propuesta para realizar los reconocimientos médicos (equipo formado por médico y diplomado universitario en enfermería) deben acreditar la experiencia en la prestación de los servicios de prevención de riesgos y vigilancia de la salud en el ámbito laboral, en especial durante 3 años, de los 10 años anteriores, para administraciones públicas o empresas privadas, en ambos casos, con más de 100 trabajadores.

**Sede.** La empresa licitadora deberá estar en disposición de





# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I06ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 57 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ofrecer una sede del servicio de prevención o un centro médico situados en la ciudad de Valencia, Paterna o en algún municipio colindante a Paterna para realizar los reconocimientos médicos, con las instalaciones adecuadas y el instrumental necesario para llevar a cabo las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de la vigilancia de la salud. También deberán poder realizarse en dichas ubicaciones las actividades formativas y divulgativas básicas, debiendo disponer de los medios adecuados a su naturaleza específica para garantizar la confidencialidad de los datos personales (en especial, los datos médicos).

-

**Unidades móviles.** La oferta deberá incluir unidades móviles acreditadas para la realización de reconocimientos médicos para un mínimo de 10 personas cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento.

**Responsable de contrato.** La empresa licitadora deberá designar un responsable del contrato con plena autoridad, competencia, capacidad técnica y de decisión necesarios para resolver las diferentes necesidades e incidencias que puedan surgir durante la vigencia del contrato.

El responsable del contrato deberá responsabilizarse del cumplimiento del contrato y de la coordinación de las distintas áreas, con una amplia disponibilidad, incluso con carácter inmediato.

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dña/D.....  
 ..., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....  
 con NIF..... y domicilio fiscal .....  
 .....  
 en.....calle.....número.....  
 .....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) ..... del día.....  
 de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas así como con sujeción a la legislación aplicable al presente contrato, por un precio de:

**Precio total** IVA excluido: ..... Euros (en número y letras).  
 IVA... %; ..... Euros (en número y letras)  
 Precio IVA incluido: ..... Euros (en número y letras)

Descompuesto es como sigue:

	PRECIO		IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
Seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología				
Vigilancia de la salud colectiva				
Vigilancia de la salud individual (400 empleado-a/s) Se deberá indicar precio unitario y precio total	Precio unitario	Precio total		
TOTAL				



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117106ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 59 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3I3849251Y215D1EOWI0**

## MEJORAS

-Prestará los equipos para la realización de mediciones higiénicas

SI  NO

- Incremento del número de horas presenciales en las dependencias municipales para actuaciones relacionadas con la seguridad, higiene industrial y ergonomía

SI  NO.

Número de horas que incrementa...

-Mas del 50% de la plantilla que asigne a la ejecución del contrato será con contrato indefinido o una antigüedad en la empresa superior a 5 años.

SI  NO

-Contará en el equipo que adscriba a la ejecución del contrato con algún miembro mayor de 55 años o con una discapacidad superior al 33%.

SI  NO

## CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Asimismo me comprometo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que tienen carácter de condición esencial del contrato y que consisten en:

La entidad adjudicataria pondrá durante un mínimo de 3 meses a disposición del Ayuntamiento un programa de ayuda al empleado para toda la plantilla cuyo objetivo será mejorar la calidad de vida laboral del empleado. Se ofertará un adecuado asesoramiento psicológico, apoyo emocional, valoración y acompañamiento a los-as trabajadores-as para afrontar y prevenir malestares psicosomáticos cuya causa radica en situaciones laborales y/o personales o

familiares.

Fecha y firma del licitador.

### ANEXO III

#### MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 140 LCSP)

##### Información sobre procedimiento de contratación

<b>Identidad del contratante</b>	Ayuntamiento de Paterna
<b>Procedimiento de licitación</b>	
<b>Número de referencia del expediente</b>	172/2023/148

##### Información sobre el operador económico

Nombre del operador	
NIF / DNI	
Dirección postal	
Persona(s) de contacto Teléfono Correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones electrónicas: Dirección internet (página web)	
Número de trabajadoras/es en plantilla:  Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar porcentaje de empleados/as con discapacidad o, en su caso, si disponen de medidas	...empleados/as  .....por ciento



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08117I06ZH</b>	Código de Expediente <b>172/2023/148</b>	Fecha y Hora <b>26-12-2023 16:18</b>	Página 61 de 91
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 <b>3I3849251Y215D1E0W10</b>	

alternativas.  Si es superior a 100 trabajadores/as, indicar si cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la ley orgánica 3/2007, de 22 marzo.	<input type="checkbox"/> SI  <input type="checkbox"/> NO
¿El operador económico pertenece a un grupo de empresas? A estos efectos se entenderá como grupo de empresas cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio	<input type="checkbox"/> SI  <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo: Nombre del Grupo es ...;
¿Se presenta oferta por parte de otra empresa del Grupo?	<input type="checkbox"/> SI  <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, identificación de los operadores del grupo de empresas que participan en el procedimiento:
En caso de contratación reservada:	Operador económico es Centro especial de empleo SI /NO Certificado acreditativo SI/NO Indicar certificado, organismo que lo expide y número de registro. .....  Operador económico es Empresa de inserción SI/NO Certificado acreditativo de SI/NO Indicar certificado, organismo que lo expide y número de registro. .....
Colectivo Sectorial de referencia	(indicar colectivo)

### Información sobre representantes del operador económico

Nombre y Apellidos:	
Cargo/capacidad en la que actúa:	
Dirección postal: Teléfono:	
Otra información de interés	

### Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los requisitos de solvencia y/o criterios de selección? En caso afirmativo deberá aportar un formulario completo de declaración responsable art. 140 para cada una de las entidades.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	--

### Información relativa a subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador

¿Tiene el operador económico intención de subcontratar parte del contrato con terceros?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, enumerar los subcontratistas previstos y porcentajes de subcontratación.
---	--

### Causas de prohibición de contratar art. 71 LCSP y 57 de Directiva Europea 2014/24

Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el <u>artículo 71 de la LCSP</u> ni del <u>art. 57 de la Directiva Europea 2014/24.</u>	<input type="checkbox"/> SI se haya incurso en causas de prohibición para contratar. <input type="checkbox"/> NO se haya incurso en causas de prohibición para contratar.
Que la persona física/jurídica representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I06ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 63 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



por las disposiciones vigentes.

¿Existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1.g) LCSP?

SI

NO

## Información relativa a los criterios de selección

El operador económico se encuentra inscrito en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Generalitat Valenciana que, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario servirá de acreditación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

SI

NO

En caso afirmativo, indicar Registro: .....

En el caso de ser operador económico europeo, se encuentra inscrito en un Registro de empresarios autorizados para contratar que, en todo caso, surtirá los efectos indicados en el art. 97 LCSP.

SI

NO

En caso afirmativo, indicar Registro: .....

Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con la **solvencia técnica**:

LOS LICITADORES DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA.

1.- La empresa licitadora deberá

tener la acreditación de la autoridad laboral competente en las especialidades o disciplinas preventivas de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud en la Comunidad Valenciana

SI

NO

2.-También deberá disponer de los recursos humanos y materiales que permitan llevar a cabo de forma adecuada la actividad de este contrato y, en todo caso, de material y personal técnico cualificado para cada una de las especialidades preventivas, según lo indicado en la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el RD 39/0997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, en cuanto a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas.

Los-as técnicos-as en prevención vinculados-as al presente contrato deben tener una experiencia mínima de 3 años de los 5 últimos años en trabajos realizados en instituciones públicas o en empresas privadas que tengan más de 100 trabajadores.





# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I06ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 65 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3I3849251Y215D1E0W10**

SI

NO

3. La unidad básica de salud propuesta para realizar los reconocimientos médicos (equipo formado por médico y diplomado universitario en enfermería) deben acreditar la experiencia en la prestación de los servicios de prevención de riesgos y vigilancia de la salud en el ámbito laboral, en especial durante 3 años de los 10 años anteriores para administraciones públicas o empresas privadas, en ambos casos, con más de 100 trabajadores.

SI

NO

Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con la **solvencia económica**:

a) Volumen anual de negocios del licitador que , referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea igual o superior a **312.811,92€**

SI

NO

b) Disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, 208.541,28€, junto con un

	<p>compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura toda la ejecución del contrato.</p> <p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input type="checkbox"/> NO</p>
--	---

**Autorización al Ayuntamiento para recabar Documentación**

<p>El operador económico Autoriza a que el Ayuntamiento pueda recabar los documentos, certificados, datos y otras informaciones referidas al procedimiento de licitación para el que se suscribe la presente Declaración, como el cumplimiento de requisitos de solvencia y criterios de selección, cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social y comprobación de circunstancias de no estar incurso en causas de prohibición para contratar, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto</p> <p>En tanto no se disponga de los instrumentos que permitan el acceso o consulta de los datos en registros electrónicos, el Ayuntamiento podrá requerir la aportación de la documentación acreditativa de los extremos contenidos en la cláusula 26 del PCA y cualquier otra necesaria. Esta documentación será aportada a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.</p>	<p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input type="checkbox"/> NO</p>
--	---

**Otros**

<p>En caso de que el contrato sea financiado con medios ajenos al</p>	<p><input type="checkbox"/> SI</p>
---	------------------------------------



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I06ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 67 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Ayuntamiento de Paterna, el operador económico se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones dimanantes de dicha financiación.

NO

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz, y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que podrá/n aportar los certificados y otras pruebas documentales referidos en este documento sin tardanza cuando se le/s solicite.

El/los abajo firmante/s se comprometen a facilitar cuanta información se requiera por parte del Ayuntamiento de Paterna sobre las condiciones de trabajo que, a una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

*Fecha, lugar y firma/s .....*

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz, y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que podrá/n aportar los certificados y otras pruebas documentales referidos en este documento sin tardanza cuando se le/s solicite.

El/los abajo firmante/s se comprometen a facilitar cuanta información se requiera por parte del Ayuntamiento de Paterna sobre las condiciones de trabajo que, a una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

*Fecha, lugar y firma/s .....*

### DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación

de estos datos, y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Paterna.

El tratamiento de todos los datos de carácter personal recabados, desde el inicio y mientras dure la relación contractual, están legitimados para mantener la ejecución del contrato entre usted y la organización, y en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la materia.

Le informamos que usted tiene derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar su supresión; solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones; y oponerse al tratamiento de sus datos en las casuísticas establecidas en el RGPD y la LOPD-GDD. Tiene derecho a la portabilidad de sus datos personales.

Para poder ejercer estos derechos puede ponerse en contacto por escrito adjuntando una copia de su DNI o documentación que le identifique en la siguiente dirección: [dpd@paterna.es](mailto:dpd@paterna.es) Asimismo, le informamos que cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos o la forma de ejercerlos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, como Autoridad de Control, con domicilio en C/Jorge Juan nº6, 28001 Madrid. Tel. 901 100 099 y 912 663 517. Obtenga más información en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117106ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 69 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



## ANEXO IV

### MODELO DE AVAL

La entidad.....(Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Establecimiento financiero de crédito, Sociedad de Garantía Recíproca), con C.I.F. ..., y domicilio a efecto de notificaciones ..., código postal ..., localidad ....., y en su nombre .... (nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F. ...., con poderes suficientes, para obligarles en este acto.

### A V A L A

A ....(Nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)...., en concepto de garantía ...(provisional, definitiva o complementaria)...., para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado, nº de expediente, .... en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula ....(indicar la cláusula del pliego).... del pliego de las cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, por importe de ....(en cifras).... (en letras).... €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Paterna., con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en las normas de desarrollo, especialmente en el R.D. 1098/2001 del 12 de Octubre, y en la Normativa Reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Paterna resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha de su expedición)

.....(Razón social de la entidad)

.....(Firma de los apoderados)

**OBSERVACIÓN:** *La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por la abogacía del Estado o de la provincia correspondiente, así como por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso, según modelo orientativo:*

*Intervenida por mí, "Notario", Notario del Ilustre Colegio Notarial de (...), con residencia en (...), respecto a la incorporación a mi Libro de Registro de Operaciones Mercantiles, sección B, con el número "Asientonum", y respecto al otorgamiento del presente Aval, suscrito por "Banco", a favor del "Beneficiario", por importe de "Euro", dando fe de su identidad, capacidad y legitimidad de sus firmas, a todos los efectos legales. Prescindo, en cuanto a la Entidad Crediticia de la comprobación de la vigencia de los Poderes en el Registro de Revocaciones.*

*En (...), a "Data".*

*Operación número, de mi Libro Registro de Operaciones Mercantiles, Sección B.*

*Con esta fecha he intervenido la siguiente operación.*

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 16:19 del día 26/12/2023. Mediante el código de verificación 313849251Y215D1E0W10 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08117I06ZH</b>	Código de Expediente <b>172/2023/148</b>	Fecha y Hora <b>26-12-2023 16:18</b>	Página 71 de 91
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3I3849251Y215D1E0W10		

## ANEXO V

### MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN EL CONTRATO DE

Se deberán cumplimentar tantos Modelos como subcontratistas

#### **PARTE I:** (a cumplimentar por la empresa contratista)

D./Dña ..... , con DNI ..... , en nombre y representación de la mercantil ..... con CIF ..... , adjudicataria del contrato de servicio de.....

.....

.....

.....

.....

#### Declaro:

PRIMERO.- Que vamos a subcontratar la siguiente parte del servicio correspondiente a ..... con la empresa ..... con CIF..... lo que supone un .....% del montante total del contrato.

Descripción de la prestación	Importe	%

SEGUNDO.- Que la subcontratación propuesta unida al total de subcontrataciones previstas, no excede del límite de subcontratación contenido en las normas del contrato/acuerdo suscrito con el Ayuntamiento

TERCERO.-Que conoce y acepta el contenido de los artículos .215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se compromete a notificar al Ayuntamiento, Oficina Técnica cualquier modificación de la información dada, de la subcontratación propuesta y de los nuevos subcontratistas.

Firmado  
El contratista .....  
Fecha .....

**PARTE II:** (a cumplimentar por la empresa subcontratista)

D/Dña . ....., con DNI ....., en calidad de representante de mercantil ..... .. con CIF ..... .. subcontratista de la empresa .....adjudicataria del contrato de servicio de .....

Declara:

PRIMERO.- Los datos de la mercantil son:

Razón Social:

CIF:

Objeto de la sociedad:

Representante legal (nombre, DNI, poderes):

Socios/as y/o miembros de órganos de administración (nombre y DNI):

Correo electrónico a efectos de notificación:

La empresa pertenece a grupo de empresas: (Si) / (No). Nombre de empresa..... Y empresas que forman parte del grupo:

SEGUNDO.- Que ha suscrito contrato para la realización de la parte del contrato descrito en la Declaración de la Mercantil contratista del Ayuntamiento de Paterna.

TERCERO.- Que la persona jurídica a la que represento y el personal adscrito a la realización de la prestación reúnen los requisitos de solvencia profesional o técnica necesarios para la realización del objeto de la subcontratación atendiendo los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones y en el contrato/acuerdo.

CUARTO.- Que ni yo ni la persona jurídica a la que represento, ni ninguno de los socios de la sociedad, ni ningún miembro integrante de los órganos de administración de la empresa se hallan incurso en supuesto alguno de los que se refiere el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ni del art. 57 de la Directiva Europea 2014/24.

QUINTO.- Que la persona jurídica a la que represento se encuentra



El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 16:19 del día 26/12/2023. Mediante el código de verificación 313849251Y215D1E0W10 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08117I06ZH</b>	Código de Expediente <b>172/2023/148</b>	Fecha y Hora <b>26-12-2023 16:18</b>	Página 73 de 91
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3I3849251Y215D1E0W10</b>		

al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTO.-Que no existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1g) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado

El subcontratista D/Dña .....  
Fecha .....

**PARTE III:** (a cumplimentar por la empresa contratista y por la subcontratista)

D. /Dña....., con DNI ....., en nombre y representación de la mercantil ..... con CIF .....**adjudicataria** del contrato de servicio de .....

Y D/Dña. ...., con DNI ....., en calidad de representante de mercantil ..... con CIF .....**subcontratista** de la empresa ..... contratista del contrato de servicio de.....

Ambos declaran:

PRIMERO.-Que conocen y aceptan las declaraciones Parte I y Parte II .

SEGUNDO.-Que confirman la aptitud de la subcontratista para contratar en atención a los requisitos de los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas tanto referido a los elementos técnicos como los humanos.

Firmado

El contratista

El subcontratista

Fecha.....

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT)**

### **I. ASPECTOS GENERALES**

#### **1. Objeto**

Este procedimiento tiene por objeto la contratación de un servicio de prevención ajeno de riesgos laborales para el Ayuntamiento de Paterna en las especialidades de Seguridad, Higiene, Ergonomía y psicología aplicada y Medicina del Trabajo. Esta modalidad preventiva se define en el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, que desarrolla reglamentariamente la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y sus posteriores modificaciones contempladas en los Reales Decretos 337/2010, de 19 de marzo y 889/2015, de 9 de octubre.

#### **2. Ámbito de actuación.**

El desarrollo de la actividad preventiva debe tener en cuenta las instalaciones, los puestos de trabajo y el personal de la empresa. La plantilla se estima en 470 personas.

#### **3. Recursos materiales y humanos.**

3.1. La empresa adjudicataria deberá tener la acreditación de la autoridad laboral competente en las especialidades o disciplinas preventivas de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud en la Comunidad Valenciana.

También deberá disponer de los recursos humanos y materiales que permitan llevar a cabo de forma adecuada la actividad de este contrato y, en todo caso, de material y personal técnico cualificado para cada una de las especialidades preventivas, según lo indicado en la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el RD 39/997, de 17 de enero, por le que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, en cuanto a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117106ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 75 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3I3849251Y215D1EOWIO**

sistema de prevención de las empresas.

3.2. La empresa adjudicataria deberá designar un responsable del contrato con plena autoridad, competencia, capacidad técnica y de decisión necesarios para resolver las diferentes necesidades e incidencias que puedan surgir durante la vigencia del contrato.

El responsable del contrato deberá responsabilizarse del cumplimiento del contrato y de la coordinación de las distintas áreas, con una amplia disponibilidad, incluso con carácter inmediato.

3.3. Sin perjuicio de cualquier ampliación o mejora que los licitadores puedan incorporar, deberán formar parte del equipo interdisciplinario a disposición del Ayuntamiento los siguientes perfiles profesionales:

- 1 técnico-a superior en prevención de riesgos laborales con las tres especialidades (seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada) que realizará las funciones de interlocutor-a y será la persona de referencia para el Ayuntamiento con relación a las actividades de prevención técnica.

También es necesario que el servicio de prevención esté en disposición de asignar un-a técnico-a de nivel superior especialista en ergonomía y psicología aplicada experto en el ámbito de las evaluaciones de factores psicosociales. Dichos técnicos deben tener disponibilidad para poder actuar en el ámbito psicosocial como se detalla en el punto 11.

- 1 médico con la especialidad de medicina del trabajo, para llevar a cabo la vigilancia de la salud.

- 1 ayudante técnico sanitario (ATS) de empresa o diplomado universitario en enfermería (DUE) de empresa, para llevar a cabo la vigilancia de la salud.

3.4. La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de ofrecer una sede del servicio de prevención o un centro médico situados en la ciudad de Valencia, Paterna o en algún municipio colindante a Paterna para realizar los reconocimientos médicos, con las instalaciones adecuadas y el instrumental necesario para llevar a cabo las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de la vigilancia de la salud. También deberán poder realizarse en dichas ubicaciones las actividades formativas y divulgativas básicas, debiendo disponer de los medios adecuados a su naturaleza específica para garantizar la

confidencialidad de los datos personales (en especial, los datos médicos).

También deberá disponer de unidades móviles acreditadas para la realización de reconocimientos médicos para un mínimo de 10 personas cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento.

## **II. ESPECIALIDADES TÉCNICAS: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.**

### **4. Actuaciones previstas y asignación de recursos**

4.1. Para llevar a cabo las distintas actuaciones propias de las áreas de prevención técnica descritas a continuación, la empresa adjudicataria deberá ofrecer al menos 7 horas semanales para dedicación a actividades de prevención técnica para llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del contrato.

Dichas horas de dedicación deberán incluir el asesoramiento y apoyo permanente al personal asignado por la Dirección de Recursos Humanos y como interlocutores con el adjudicatario, a los/as delegados/as de prevención y al Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento, en los términos establecidos por la normativa vigente.

4.2. La empresa adjudicataria deberá realizar un soporte técnico adicional a las especialidades que asume de 60 horas anuales para el apoyo y asesoramiento de la Dirección de Recursos Humanos y Oficina Técnica. Si al finalizar el año de contrato quedan pendientes de ejecutar hasta 18 horas de las 60 horas previstas, El Ayuntamiento se reserva el derecho a acumularlas e incluirlas para el desarrollo de las actividades del siguiente año o a dejarlas sin abonar.

### **5. Áreas de especialización técnica**

La empresa adjudicataria se compromete a dedicar anualmente los recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las actividades preventivas necesarias para la empresa, que se concretarán en la programación anual de actividades, en los siguientes ámbitos preventivos:

- Asesoramiento al Ayuntamiento de Paterna en todo aquello relacionado con las especialidades que se conciertan durante el plazo de duración del contrato.
- Asistencia técnica para la implantación, coordinación, actualización, seguimiento y control del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y programas de actuación preventiva que resulten necesarios conforme a la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, contribuyendo a la integración de la prevención en todos los ámbitos del Ayuntamiento de Paterna.
- Evaluación inicial y periódica de los riesgos laborales que



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08117I06ZH</b>	Código de Expediente <b>172/2023/148</b>	Fecha y Hora <b>26-12-2023 16:18</b>	Página 77 de 91
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3I3849251Y215D1E0W10</b>		

puedan afectar a la Seguridad y Salud de todos los trabajadores del Ayuntamiento de Paterna, teniendo en cuenta las condiciones de trabajo existentes o previstas y estableciendo los procedimientos de prevención de riesgos laborales que permitan analizar, eliminar o reducir los riesgos que existan en el Ayuntamiento de Paterna; y el establecimiento de las medidas y actividades de control de riesgos para la eliminación y/o reducción de los mismos.

- Seguimiento y control sistemático y continuo de la actividad preventiva a desarrollar, valorando la efectividad de la integración, asumiendo la responsabilidad sobre el desarrollo y ejecución de las actividades contratadas, dando información inmediata al Ayuntamiento de Paterna de aquéllas situaciones de riesgo que requieran una intervención urgente.
- Análisis del perfil de los puestos de trabajo con potencial riesgo ergonómico y/o psicosocial. Estudio e informes específicos en materia de Ergonomía y Psicología Aplicada que sean necesarios. Estudios de las condiciones ambientales en ergonomía, carga física, mental y de organización del trabajo, con planificación de las medidas preventivas correspondientes.
- Análisis del perfil de los puestos de trabajo con potencial riesgo a causa de agentes químicos, físicos o biológicos. Estudio e informes específicos en materia de Higiene Industrial que sean necesarios. Estudios de los puestos de trabajo expuestos a contaminantes químicos (metales, sílice, compuestos orgánicos e inorgánicos, amianto, etc.) físicos (ruidos, vibraciones, ambiente térmico, radiaciones no ionizantes, etc.), biológicos, radiaciones ionizantes (sólo actividades informativas), con análisis de muestras ambientales para la determinación de agentes químicos, y planificación de las medidas preventivas correspondientes.
- Establecer prescripciones ergonómicas, realizar estudios técnicos necesarios para la adquisición de útiles, herramientas, maquinaria, mobiliario, etc., que en materia de prevención de riesgos pueda necesitar el Ayuntamiento de Paterna.
- Formación e Información de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Diseño de planes y programas formativos para todos los trabajadores, como mínimo anualmente, que deberán estar y ser periódicamente actualizados y ajustados según la evolución científica y técnica en materia educativa y de prevención de riesgos laborales. Certificación de la información y formación impartida y tramitación de la documentación necesaria, incluso homologación de cursos. Elaboración de procedimiento para comunicación de riesgos y sugerencias de

mejora en prevención de riesgos laborales.

- La puesta a disposición del Ayuntamiento de la documentación básica, carteles, folletos, manuales,... y demás documentos que se consideren necesarios para el desarrollo de la actividad preventiva.
- Asesoramiento técnico en relación con la maquinaria, herramientas, útiles, aparatos de ofimática y equipos de trabajo y con los Equipos de Protección Colectiva e Individual que se requieran, facilitando la documentación necesaria para la formación e información de los trabajadores en su uso y mantenimiento, declaraciones de conformidad, certificaciones, etc.
- Determinación de las medidas de seguridad precisas para la totalidad de la maquinaria, herramientas y equipos de trabajo del Ayuntamiento de Paterna o que puedan utilizarse por sus trabajadores. Elaboración de procedimiento para la adquisición de maquinaria, herramientas, equipos de trabajo de protección colectiva e individual, de productos y sustancias químicas, así como de las actuaciones preventivas necesarias.
- Investigación de Accidentes Laborales según normativa vigente, emitiendo el correspondiente informe técnico de descripción del accidente, análisis de las causas y propuesta de medidas correctoras.
- Realización de Informes Técnicos, dictámenes, evaluaciones ambientales, mediciones, tomas de muestras y análisis que resulten necesarios según las especificaciones del presente Pliego y del de Condiciones Administrativas y Particulares.
- Elaboración e implantación de Planes de Autoprotección y Medidas de Seguridad y Emergencia, en cumplimiento del Art.20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, NBA 393/2007 y demás normativa que resultare de aplicación. Formación de Equipos de Emergencia y realización de Ejercicios de Simulacro. Señalización (según R.D. 485/97 sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo): seguimiento y control de la señalización instalada en los edificios municipales según Planes de Autoprotección y Medidas de Seguridad y Emergencia, especialmente las correspondientes a las vías de evacuación. Elaborar procedimientos de actuación ante riesgos graves e inminentes.
- Asistencia Técnica al Ayuntamiento de Paterna para la elaboración de toda la documentación Técnico-Legal preceptiva en materia de Prevención de Riesgos Laborales, seguimiento, control, actualización y mantenimiento de la misma. Elaboración de procedimientos para elaborar y codificar la documentación exigida en el art. 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Establecer procedimientos para elaborar y codificar registros de cumplimiento de normativa en seguridad industrial y cualquier otra relevante en materia de prevención de riesgos laborales. Elaboración de procedimientos que permitan controlar y medir



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08117I06ZH</b>	Código de Expediente <b>172/2023/148</b>	Fecha y Hora <b>26-12-2023 16:18</b>	Página 79 de 91
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3I3849251Y215D1EOWI0</b>		

periódicamente el rendimiento de la prevención de riesgos laborales, auditorías.

- Durante la duración del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a la realización de una evaluación de riesgos psicosociales de todos los puestos existentes en la empresa.

## 6. Programación anual

6.1. Durante el primer mes de cada anualidad, deberá presentarse la programación anual del servicio de prevención, mediante la entrega de un cronograma estimativo de las actuaciones técnicas a realizar.

6.2. Previo desempeño de cada una de las actividades, el servicio de prevención ajeno deberá facilitar al Ayuntamiento una estimación de la dedicación necesaria para llevarlas a cabo.

## 7. Evaluación de riesgos

El adjudicatario, al inicio de la vigencia del contrato, deberá actualizar las evaluaciones de riesgos existentes del Ayuntamiento en cuanto a las especialidades que asuma y deberá revisarla en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico y, en particular, como consecuencia de la modificación de las condiciones de trabajo, como resultado de la detección de dicha necesidad mediante controles técnicos o sanitarios o por haberse producido daños para la salud de los-as trabajadores-as.

El proceso de evaluación deberá incluir la triple dimensión de áreas, equipos y puestos de trabajo. Para los puestos de trabajo, deberán identificarse las actividades que conlleven riesgos de origen ergonómico y psicosocial.

## 8. Visitas de control de las condiciones de trabajo

8.1. Se entiende incluido en el objeto del contrato llevar a cabo visitas de control de las condiciones de trabajo para verificar la implantación de las medidas preventivas o poder evaluar situaciones o condiciones puntuales, de forma complementaria a la evaluación de riesgos laborales de cualquiera de las tres disciplinas.

8.2. El Ayuntamiento, en caso de urgencia, podrá requerir la presencia del técnico en prevención de riesgos laborales del servicio de prevención ajeno, si así lo estima oportuno, para la asistencia eventual a reuniones del Comité de Seguridad y Salud o para ofrecer orientación y acompañamiento con relación a requerimientos, citaciones, notificaciones o diligencias ante la autoridad laboral en materia preventiva.

## **9. Valoración de la efectividad de la integración de la prevención**

El adjudicatario deberá elaborar, en colaboración con la Dirección del área de Recursos Humanos, un informe anual de valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales, que puede estar incluido en la memoria de actividades de prevención técnica o como informe independiente.

## **10. Higiene industrial**

En caso de identificar riesgos de higiene industrial en los puestos de trabajo y que se establezca la necesidad de realizar mediciones para valorarlos, se entiende que el objeto del contrato incluye realizar las mediciones y el informe relativos a la exposición a ruido cuando este pueda suponer un daño auditivo para el trabajador, según lo dispuesto por el Real decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Anualmente deberá entregarse un informe con dichas mediciones.

## **11. Ergonomía y psicología aplicada**

11.1. Asesoramiento y apoyo al Ayuntamiento en materia de Ergonomía y Psicología Aplicada que sean necesarios para la evaluación de riesgos de ergonomía con el siguiente alcance:

- Identificación de riesgos relacionados con la ergonomía y propuesta de eliminación de aquellos que sean evitables.
- Estimación de la magnitud de aquellos que no puedan ser evitados.
- Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos de Ergonomía.
- Visita a los centros de realización.

11.2. En caso de identificar riesgos del ámbito de la ergonomía y psicología aplicada a los puestos de trabajo, se entiende que el objeto del contrato incluye llevar a cabo las evaluaciones ergonómicas del puesto de trabajo, las mediciones de factores ambientales relacionados con el confort y el estudio y descripción de riesgos psicosociales y organizativos.

11.3. En el ámbito psicosocial, pueden surgir situaciones que requieran aplicar el protocolo de acoso psicológico en el trabajo. Para la aplicación de este protocolo, se requiere la intervención de un equipo interdisciplinario formado por un técnico de nivel superior en prevención de riesgos laborales especialista en técnicas de entrevista; un técnico de nivel superior en prevención de riesgos laborales con la especialidad de ergonomía y psicología, que sea preferentemente psicólogo y a la vez experto en el ámbito de las





# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I06ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 81 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



evaluaciones de factores psicosociales, y un médico de medicina del trabajo. Dicho equipo debe realizar un informe con las conclusiones derivadas de su investigación y, en su caso, con las medidas correctoras recomendables y la especificación de la urgencia de aplicación de estas medidas.

11.4. Durante la duración del contrato deberá realizarse una evaluación de riesgos psicosociales de la totalidad de puestos de la empresa agrupando a éstos en diferentes unidades de análisis para la obtención de resultados más fiables.

Estas unidades de análisis serán consensuadas entre los-as técnicos-as de la empresa adjudicataria y el Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento.

11.5. Durante la vigencia del contrato se planificarán y realizarán formaciones específicas en riesgos psicosociales (Gestión de emociones, Resiliencia, Gestión del tiempo, etc.)

11.6. La entidad adjudicataria identificará cualquier otro servicio que, en su caso exija la legislación vigente.

## 12. Información a los-as trabajadores-as

La empresa adjudicataria colaborará con el Ayuntamiento en el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de prevención de riesgos laborales, relativo a la adopción de las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban la información necesaria sobre los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, sobre las medidas y actividades de protección y prevención y sobre las medidas de emergencia. A estos efectos, la empresa adjudicataria deberá facilitar al Ayuntamiento la documentación informativa sobre este ámbito para poder entregarla a los-as trabajadores-as en las especialidades que ésta asuma.

## 13. Memoria anual de actividades preventivas

El último mes de cada anualidad, deberá elaborarse la memoria anual de actuaciones del año, documentación que, junto con la programación de la actividad preventiva, deberá ser facilitada al Ayuntamiento a efectos del cumplimiento de la obligación que establece el artículo 39.2 de la Ley de prevención de riesgos laborales, de dar traslado al Comité de Seguridad y Salud.

## 14. Análisis e investigación de daños para la salud

Se facilitarán al Ayuntamiento las directrices para gestionar la

información y documentación derivadas del análisis e investigación de los daños producidos en la salud de los trabajadores por accidente de trabajo o enfermedad profesional y, en caso de accidentes graves, muy graves, mortales o que afecten a cuatro o más trabajadores, el servicio de prevención ajeno deberá analizarlos e investigarlos presencialmente.

### **15. Análisis de las situaciones de emergencia**

La empresa adjudicataria deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los-as trabajadores-as en aquellos centros en los que el Ayuntamiento ha realizado e implantado Planes de emergencia o de Autoprotección.

En este apartado, se incluye la elaboración de normas o consignas de actuación en caso de emergencia, la revisión de los Planes de emergencia y de Autoprotección existentes y la sugerencia de posibles modificaciones o mejoras.

### **16. Formación**

16.1. La empresa adjudicataria deberá participar en la elaboración del programa de formación en prevención de riesgos laborales para los-as trabajadores-as. Se deberá tener en cuenta las necesidades detectadas en la evaluación de riesgos laborales y deberá actualizarse según los cambios de personal o puesto de trabajo que se produzcan. Dichas actividades deberán ser teóricas y prácticas, así como suficientes y adecuadas en el puesto de trabajo o en la función específica de cada trabajador-a.

16.2. La empresa adjudicataria dispondrá de una plataforma de formación on-line para la realización de la formación para facilitar el acceso a la misma desde los diferentes lugares en los que los-as trabajadores-as de la empresa prestan sus servicios.

Se deberá incluir en la oferta 80 licencias/año de formación online.

### **17. Coordinación de actividades empresariales**

17.1. El adjudicatario deberá asesorar al Ayuntamiento sobre el diseño y mantenimiento del sistema de coordinación de actividades empresariales.

17.2. Se valorará que el adjudicatario disponga de una plataforma on line de Coordinación de Actividades empresariales para facilitar la gestión y comprobación documental por parte del Ayuntamiento. Esta plataforma deberá permitir la coordinación con, al menos quince empresas.

## **III. VIGILANCIA DE LA SALUD**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117106ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 83 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3I3849251Y215D1EOWIO**

## 18. Objeto y contenido

18.1. La prevención y vigilancia de la salud es la disciplina preventiva objeto de la especialidad médica medicina del trabajo y tiene la finalidad de controlar y garantizar la protección de la salud de los -as trabajadores-as en cuanto a los riesgos a los que están sometidos en su puesto de trabajo y, así, evitar la aparición de enfermedades profesionales, promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los-as trabajadores-as, y prevenir las enfermedades derivadas del trabajo.

18.2. El objeto de las actividades de vigilancia de la salud debe llevarse a cabo mediante las siguientes actuaciones preventivas:

### a) Actividades de gestión sanitaria

El médico especialista en medicina del trabajo para llevar a cabo la vigilancia de la salud, prevista en el punto 3, deberá elaborar la siguiente documentación médica:

- La planificación o programación anuales de la actividad médica a realizar.
- El informe anual sobre la planificación de la vigilancia de la salud.
- Los informes médicos personalizados de los-as trabajadores-as.
- Las cartas de aptitud médica de los-as trabajadores-as para ocupar un determinado puesto de trabajo, en función de los resultados de su reconocimiento médico.
- El informe anual de los resultados de los exámenes de salud específicos realizados a los-as trabajadores-as, siempre respetando la confidencialidad de los datos médicos.
- Un estudio epidemiológico de los exámenes de salud específicos realizados a los-as trabajadores-as.
- La memoria anual de actividades, que deberá incluir la documentación acreditativa de la actividad preventiva correspondiente a la vigilancia de la salud, llevada a cabo en el Ayuntamiento.

### b) Tipos de reconocimientos médicos

- Reconocimientos médicos iniciales posteriores a la incorporación de un-a nuevo-a trabajador-a en la empresa.

- Reconocimientos médicos periódicos y específicos según los riesgos detectados.
- Reconocimientos médicos ocasionales, en los siguientes casos:
  - Valorar la aptitud de un-a trabajador-a para ocupar un nuevo puesto de trabajo.
  - Reincorporación tras baja médica.
  - Para valorar la posible repercusión que sobre la salud puede tener un cambio sustancial de las condiciones de trabajo.
  - Para valorar ante situaciones especiales el estado de salud de trabajadores-as especialmente sensibles (menores de edad, trabajadoras embarazadas o en período de lactancia, por razones de salud, etcétera).

18.3. Las funciones de vigilancia y control de la salud serán ejercidas por personal de la empresa adjudicataria, que cumplirá con los requisitos de titulación, competencia técnica, formación y capacidad que establece la normativa vigente, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.

18.4. Se estima la realización de 400 reconocimientos médicos anuales que están incluidos en el precio de la licitación. Se deberá indicar en la oferta el precio unitario de los mismos si se sobrepasan los establecidos en el presente documento.

## **19. Calendario de vigilancia de la salud**

Los licitadores deben presentar en el apartado de la proposición técnica relativa a vigilancia de la salud el cronograma de actuaciones a realizar que deberá incluir la protocolización y planificación anual de las actividades preventivas en esta materia.

## **20. Protocolos médicos**

20.1. El médico especialista en medicina del trabajo debe indicar los protocolos específicos a aplicar en cada puesto de trabajo de acuerdo con los riesgos detectados en la evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo. Para llevar a cabo estos exámenes de salud y establecer los protocolos, el médico deberá tener en cuenta los protocolos y criterios del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y las guías médicas con reconocido prestigio, pero el contenido definitivo deberá consensuarse con el Ayuntamiento.

20.2. Todos los reconocimientos médicos incluyen un examen de salud básico y las pruebas complementarias establecidas en los protocolos médicos específicos en función de los riesgos a los que puedan estar expuestos los-as trabajadores-as.

20.3. El examen básico de salud comprende las siguientes



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117106ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 85 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3I3849251Y215D1E0W10**

actuaciones:

- Historia laboral.
- Anamnesis (parte de la historia clínica, la que recoge los antecedentes familiares, fisiológicos y patológicos más relevantes).
- Situación actual: sensación subjetiva de salud del-de la trabajador-a.
- Exploración física básica:
  - Inspección general.
  - Auscultación cardiorrespiratoria.
  - Exploración abdominal.
- Exploración instrumental básica:
  - Biometría: peso, talla e índice de masa corporal (IMC).
  - Tensión arterial.
  - Control de visión (agudeza visual de cerca y de lejos).
  - Otoscopia.
  - Espirometría.
- Electrocardiograma (mayores de 55 años).
- Perfil analítico que incluye las siguientes pruebas:
  - Hemograma:
    - Hematíes.
    - Hemoglobina.
    - Hematocrito.
  - Leucocitos: la fórmula leucocitaria se realizará si el recuento de leucocitos es superior a 10,78 o inferior a 4,8.
  - Glucosa
  - Colesterol total
  - Creatinina.
- Análisis del antígeno prostático específico (PSA)
- Análisis de orina: el sedimento se realizará en función de los resultados semicuantitativos obtenidos.

20.4. El examen de salud específico se realizará cuando los riesgos laborales hagan aconsejable la ampliación del examen de salud básico.

### 21. Realización de los exámenes de salud

21.1. Los reconocimientos médicos anuales se realizarán a lo largo del año y se llevarán a cabo en una unidad móvil, en una sede del servicio de prevención o en un centro médico situados en la ciudad de Valencia, Paterna o en algún municipio colindante a Paterna, con las instalaciones adecuadas y el instrumental necesario para realizar pruebas, reconocimientos médicos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de la vigilancia de la salud, y con los medios adecuados a su naturaleza específica para garantizar la confidencialidad de los datos personales (en especial, los datos médicos). Se valorará especialmente una propuesta de modelo abierto con las diferentes opciones que se adapte a las necesidades del Ayuntamiento.

21.2. La programación de los exámenes de salud se hará en coordinación del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Paterna.

21.3. La entrega de los resultados podrá ser mediante la descarga de los resultados o en un sobre cerrado al Ayuntamiento, para que ésta lleve a cabo su distribución interna.

21.4. Se valorará que la unidad básica de salud propuesta para realizar los reconocimientos médicos (equipo formado por médico y diplomado universitario en enfermería) acredite la experiencia en la prestación de los servicios de prevención de riesgos y vigilancia de la salud en el ámbito laboral, en especial durante 3 años de los 10 años anteriores para administraciones públicas o empresas privadas, en ambos casos, con más de 100 trabajadores.

## **22. Informes médicos**

22.1. La empresa adjudicataria informará al-a la trabajador-a, de forma personalizada y confidencial, de los resultados de sus exámenes médicos, que podrán ser entregados en formato papel o digital. En caso de proporcionarlos en formato digital, será necesario facilitar a cada trabajador-a unas claves personales e intransferibles.

22.2. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los-as trabajadores-as, sin que pueda facilitarse a la empresa o a otras personas sin el consentimiento expreso del-de la trabajador-a.

22.3. La empresa adjudicataria deberá entregar, en formato papel o digital, las conclusiones de aptitud médica del personal que haya realizado el reconocimiento médico en el plazo máximo de 7 días naturales. Los informes de resultados son confidenciales y, por lo tanto, la empresa adjudicataria deberá limitarse a indicar la consideración de apto, no apto, apto con limitaciones o apto con recomendaciones. En este último caso, deberá indicarse el motivo.

22.4. En el caso de los reconocimientos médicos iniciales, deberá



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117106ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 87 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3I3849251Y215D1EOWIO**

comunicarse al Ayuntamiento, en el menor tiempo posible, la aptitud médica para el ejercicio del puesto de trabajo asignado.

22.5. La empresa adjudicataria deberá emitir un informe complementario y enviarlo a la empresa en los siguientes casos:

- Aptitud laboral «Apto con limitaciones»: Deberá realizarse una descripción detallada de las tareas inherentes al puesto de trabajo en el que ha prestado sus servicios el-la trabajador-a, e identificar las tareas que no pueden ser ejercidas por afectar en su estado de salud y las limitaciones que deben tenerse en cuenta a la hora de llevarlas a cabo, a fin de proceder a la adaptación del puesto de trabajo.

- Aptitud laboral «No apto»: Ante un posible cambio de puesto de trabajo, deberá emitirse un informe sobre el puesto de trabajo más indicado teniendo en cuenta el estado de salud del-de la trabajador-a.

## 23. Memoria anual de medicina del trabajo

23.1. Del mismo modo que se elaborará una memoria anual de actividades preventivas en cuanto a la especialidad asumida, el último mes de cada anualidad, deberá realizarse la memoria anual de actuaciones de medicina del trabajo, que deberá recoger las actividades y prestaciones inherentes al servicio de vigilancia de la salud.

## IV. PROMOCIÓN DE LA SALUD

### 24. Funciones

La empresa adjudicataria, en el ámbito de los primeros auxilios y la promoción de la salud, debe cumplir las siguientes funciones:

- Administración de vacunas (tétanos, hepatitis, etc.) que se consideran necesarias de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 8 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

- Valorar el estudio epidemiológico elaborado por la unidad de vigilancia de la salud del año anterior, para hacer la propuesta de campaña de promoción de la salud más adecuada a las necesidades del personal.

## V. OTRAS OBLIGACIONES GENERALES

### 25. Asesoramiento y colaboración

25.1. El servicio de prevención del adjudicatario deberá colaborar

con el Ayuntamiento y asesorarle suministrándole la información necesaria en el ámbito de la vigilancia de la salud.

## **26. Modelo de relación**

26.1. El modelo de relación define las funciones y responsabilidades de la empresa adjudicataria, y el Departamento de Recursos Humanos, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes. Es un marco de relación que permite acordar el contenido y el nivel de la prestación de servicios, así como el seguimiento de la prestación real en los aspectos estratégicos, contractuales, tácticos y operativos.

Deberá celebrarse, como mínimo, una reunión semestral de seguimiento y control entre, el-la Directora-a de Recursos Humanos y el-la responsable del contrato, para valorar y coordinar las actividades desarrolladas, en las que se revisará el nivel de trabajos efectuados, todos los aspectos relacionados con la prestación del servicio que se contrata y los indicadores de seguimiento del servicio. A solicitud del Ayuntamiento, podrán celebrarse reuniones con más frecuencia, siempre que lo estime necesario.

## **27. Confidencialidad**

Los distintos participantes de la empresa adjudicataria quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que puedan conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con un fin distinto al establecido por el presente pliego ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

## **28. Protección de datos de carácter personal.**

28.1. La evaluación de la salud deberá desarrollarse bajo el principio de confidencialidad de datos y solo podrán suministrarse datos de carácter médico al propio empleado; a las personas vinculadas a este en la medida que lo haya permitido expresamente; a quien acredite la representación del-de la empleado-a; al personal médico del adjudicatario, exclusivamente en cumplimiento de las finalidades de vigilancia de la salud, y a las autoridades sanitarias, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Estado 31/1995 y la Ley 21/2000.

28.2. La empresa adjudicataria informará a los-as trabajadores-as de los resultados de sus exámenes médicos, de forma confidencial y personalizada.

28.3. La empresa adjudicataria deberá cumplir la legislación sobre protección de datos, declarando la existencia de ficheros a la autoridad competente y adoptando todas las medidas de seguridad





## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I06ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 89 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



legalmente exigibles en todo lo referente al tratamiento, uso y cesión de datos, y queda obligada a cumplir lo dispuesto por la Ley del Estado 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, adoptando las medidas de alto nivel de seguridad, de acuerdo con el Real decreto 1720/2007, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999.

28.4. Concluida la relación contractual entre el servicio de prevención ajeno y el Ayuntamiento, la empresa adjudicataria deberá proceder a la cancelación y, en su caso, al bloqueo de los datos establecidos en la Ley del Estado 15/1999, así como a la conservación de los datos, oportunamente bloqueados, a fin de cumplir las obligaciones que legalmente procedan.

28.5. La empresa adjudicataria y sus trabajadores-as se obligan a guardar secreto de toda la información a la que tengan acceso. Dichas obligaciones deberán subsistir incluso tras extinguirse la relación contractual.

### VI. REQUERIMIENTOS DE LAS EMPRESAS LICITADORAS

Las empresas que presenten ofertas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Deberán tener suscrita una póliza de responsabilidad civil para cubrir las eventualidades que el desempeño de las funciones recogidas en este contrato pueda suponer.

2. Los-as técnicos-as en prevención vinculados-as al presente contrato deben tener una experiencia mínima de 3 años de los 5 últimos años en trabajos realizados en instituciones públicas o en empresas privadas que tengan más de 100 trabajadores.

Siendo necesario que el servicio de prevención esté en disposición de asignar un-a técnico-a de nivel superior especialista en ergonomía y psicología aplicada experto en el ámbito de las evaluaciones de factores psicosociales. Dichos técnicos deben tener disponibilidad para poder actuar en el ámbito psicosocial como se detalla en el punto 11.

3. Deben disponer de:

- 1 médico con la especialidad de medicina del trabajo, para llevar a cabo la vigilancia de la salud.

- 1 ayudante técnico sanitario (ATS) de empresa o diplomado universitario en enfermería (DUE) de empresa, para llevar a

cabo la vigilancia de la salud

4. La unidad básica de salud propuesta para realizar los reconocimientos médicos (equipo formado por médico y diplomado universitario en enfermería) deben acreditar la experiencia en la prestación de los servicios de prevención de riesgos y vigilancia de la salud en el ámbito laboral, en especial durante 3 años de los 10 años anteriores para administraciones públicas o empresas privadas, en ambos casos, con más de 100 trabajadores.

5. El licitador deberá estar acreditado por la Autoridad Laboral, y poseer la preceptiva aprobación de la Administración Sanitaria para el desarrollo de las actividades de Servicio de Prevención Ajeno para las cuatro especialidades referidas (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía-Psicología y Vigilancia de la Salud) en el territorio de la Comunidad Valenciana.

#### **VII. INSTALACIONES DE LAS EMPRESAS LICITADORAS**

La empresa adjudicataria deberá desarrollar el objeto del servicio de contrato en instalaciones ubicadas en la ciudad de Valencia, Paterna o en algún municipio colindante a Paterna.

Si no cuenta con tales instalaciones en el momento de la firma del contrato, deberá comprometerse a disponer de unas en el plazo de dos meses desde la firma del contrato.

**SEGUNDO.-** Convocar procedimiento abierto a varios criterios mediante publicación de anuncio de licitación en el Perfil del contratante e inserción de pliegos, concediendo un plazo de **15 días naturales** para la presentación de ofertas.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto de 48.670€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2210-16107, ref. RC 46973 del ejercicio económico 2023, para el resto de ejercicios afectados al contrato, la autorización del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios.

**CUARTO.-** Designar como responsable del contrato al Jefe/a de Área de Recursos Humanos a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.

**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo al Área de Recursos Humanos, a los responsables del contrato y a los Servicios económicos municipales

**Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado**



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117106ZH**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**26-12-2023 16:18**

Página 91 de 91

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3I3849251Y215D1E0W10**

por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.